



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0293-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 13 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** La necesidad administrativa de contar con un funcionario de confianza, dentro de la estructura Orgánica Municipal, para que ocupe el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Formulario Único de Trámite N° 002986 de fecha 11 de setiembre de 2024, el Informe N° 0261-2024-URH-OAM/MPP de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 756-2024-FELV/MPP de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa y renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 afirma que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimiento y causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Así mismo en el informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que las reglas que se aplican a dichos empleados públicos son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, afirma que por aplicación de la primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29840, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidos de la realización del concurso público;

[www.paucartambocusco.gob.pe](http://www.paucartambocusco.gob.pe)

[mpppaucartambo@gmail.com](mailto:mpppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, existe la plaza de Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; sobre el particular, por FUT N° 002986 de fecha 11 de setiembre de 2024, se tiene la solicitud presentada por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, para ser considerado para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Logística. Mediante Informe N° 0261-2024-URH-OAM/MPP de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para ocupar la plaza de Jefe de la Unidad de Logística; así mismo, por Informe N° 756-2024-FELV/MPP de fecha 13 de setiembre 2024, el Asesor Legal concluye que el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, cumple con los requisitos establecidos en el MOF de la entidad; en mérito a ello y conforme al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante proveído de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal recomienda la designación del Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, para alcanzar la eficiencia y eficacia en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios de confianza, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de sus funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre las diferentes oficinas dentro de la institución, así como de realizar acciones en las diferentes Instituciones Públicas o privadas representando a la institución;

Conforme lo establecido en el inciso 17) del artículo 20° y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del citado artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al Econ. **TONY ALBERTO BAYONA PFOCCORI**, con registro N° 2582 del Colegio de Economistas del Cusco, con Documento Nacional de Identidad N° 43831170, en las funciones de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del día 13 de setiembre de 2024, indicando que esta designación no genera derechos definitivos ni estabilidad laboral en la plaza, siendo facultad de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la renovación o finalización de dicha designación dentro del ejercicio presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que el funcionario designado, cumpla con presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y declaración jurada de intereses o conflicto de intereses correspondiente, debiendo la Oficina de Administración Municipal encargarse de verificar su cumplimiento, así como verificar la presentación de toda documentación pertinente que garantice la idoneidad del funcionario designado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Escalafón, la incorporación de la presente Resolución de Alcaldía al legajo personal del funcionario designado.

**ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para fines de su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magdalena Hanco Huillipa  
ALCALDESA

www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo



Unidos por el Desarrollo  
Gestión 2023 - 2023

